

Constancia secretarial: Le informo Señor Juez, que dentro del proceso de la referencia, se notificó por el estados del 13 de marzo del año 2020, el auto proferido el día 12 del mismo mes y año, por medio del cual se dispuso cumplir lo dispuesto por el superior, quien confirmó la sentencia anticipada parcial proferida el 28 de noviembre del año 2018, y se indicó que una vez ejecutoriado el auto se continuaría con el proceso en el estado en el que se encontraba; sin embargo, con la entrada en vigencia de la pandemia originada por el Covid 19, se ordenó la suspensión de los términos judiciales, desde el **16 de marzo de 2020** hasta **el 30 de junio de 2020**, en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581. Mediante Acuerdo No. CSJANTA20-75, del 8 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, suspendió los términos judiciales de los procesos que se tramitan en los despachos ubicados en el **edificio Mariscal Sucre**, del **8 de julio de 2020 al 12 de julio de 2020**, ambas fechas inclusive. De conformidad con el acuerdo CSJANTA 20-80 del 12 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se suspendieron los términos judiciales **Del 13 al 26 de julio de 2020** ambas fechas inclusive. De conformidad con el Acuerdo No. CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020, suspensión de términos del **31 de julio de 2020**. Igualmente, El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por Acuerdo No. CSJANTA20-87 del 30 de julio, se ordenó el cierre de las sedes judiciales del Municipio de Medellín, entre otras, del 31 de julio de 2020 al 03 de agosto de 2020 y del 07 de agosto de 2020 hasta el 10 de agosto de 2020. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11614, restringió el acceso a las sedes de los juzgados a lo estrictamente necesario del 10 al 21 de agosto de 2020, y posteriormente por Acuerdo PCSJA20-11622, se prorrogó la restricción a las sedes de los juzgados hasta el 31 de agosto de 2020. Mediante Acuerdo No. CSJANTA20-103 del 16 de septiembre de 2020, se ordenó el cierre transitorio de los despachos judiciales ubicados en el Mariscal Sucre y la suspensión de términos entre el **miércoles 16** y el **lunes 21 de septiembre de 2020**. A Despacho para que provea, Medellín, 26 de enero de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Felipe Andrés Álzate.
Demandados	Miguel Ángel Álzate y otros
Radicado	05 001 31 03 006 2017 00687 00
Asunto	Corre traslado.
Auto Sust. N°	44 de 2021

Para continuar con el trámite del presente proceso, el juzgado dispone lo siguiente:

Primero. En vista de que la litis se encuentra debidamente integrada, toda vez que no falta ninguna de las partes por ser notificada, y que la demanda fue oportunamente contestada por los señores **Miguel Ángel Álzate Garay, Luz Bibiana Álzate Aguilar** y **Mónica Cecilia del Socorro Álzate Aguilar**, se ordena de conformidad con el artículo 370 de del C.G.P, correr **traslado de las excepciones de mérito** presentadas por la parte demandada mencionada, a la parte demandante, por el término de **cinco (05) días**, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pida pruebas, exclusivamente encaminadas a desvirtuar los hechos en que se fundan las excepciones planteadas.

Córrase el traslado por secretaria, de conformidad con el Decreto 806 del año 2020, garantizando el acceso virtual a la parte demandante, sobre las excepciones planteadas por el extremo pasivo.

Segundo. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ.

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 27/01/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 011.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**